

Al qual, y sus Sinceros se ha de sacutar esta Obra, regulando la cosa
 en doce mil y nuevecientos reales, y poniendo otras condiciones, con
 la mayor claridad; Cuyos documentos se le yeron á la letra para
 intencion de este Ayuntamiento; De quien esperandose res-
 puesta la locombeniente; Y habiendo loyo - Acorda vase a la
 Junta de Propios y Atributos, para que ariegue las condiciones
 con que se ha de rematar dha Obra, y recorra al juzgado quanto
 antea en atencion a lo que visto, con intervencion de ho car.
 Comisario nombrado a este fin; Al que se le dara amplia
 facultad para que esten a la vista, y se den el que la dada Obra
 se haga contada solida y material que combenga para la
 mayor permanente duracion y seguridad, respecto á los conocimientos
 y beneficios, suministro y ornato que resulta al Pueblo.

En el año de / Quedo en Papel del S. Intendente de esta Provincia
 Consejo sobre las anticipaciones a veinte y ocho del proximo Diciembre, insertando en el una orden
 de los Comicos, serio del Real Consejo de Cauilla de veinte de Junio, relativa a
 la instancia hecha por la Junta de Propios y Atributos, sobre
 que se aquien de estos fondos las cantidades necesarias para
 anticipar á la Compania de Comicos y que no tibieren responsa-
 bilidad al reintegro los Comarios; a lo que han hecho re-
 obverse lo mandado en Orden decretos de Mayo de este año, y
 que no solo los Comarios de la Ciudad, sino tambien los